



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4359/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4359/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Como estudiante de Sociología de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, ejecuto un trabajo de investigación titulado: EVALUACIÓN DEL NIVEL DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE GOZAN ACTUALMENTE DEL SISTEMA PREVISIONAL DE PENSIONES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL Y LA UNIÓN, EL SALVADOR ? 2017, y necesito conocer: El número de adultos mayores pensionados en el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel y en el municipio de La Unión, Departamento de La Unión. Con el objetivo de obtener el universo de la investigación y calcular la muestra para esta.”*** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Afiliación y Recaudación del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la jefatura del Departamento Afiliación y Recaudación, proporcionando en archivo digital la cantidad de pensionados del municipio de San Miguel y La Unión.

Por lo antes expuesto y con base en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 19, 61, 63, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese** la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS

